



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

<b>N. Expediente</b>	1280/2022
<b>F. Apertura</b>	19/07/2022
<b>Código de clasificación</b>	4.01.00
<b>Asunto</b>	Crédito extraordinario y suplemento de crédito

### ANUNCIO

**D. Martín Torres Castro**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión extraordinaria y urgente de Pleno celebrado el día 15 de diciembre 2022, queda aprobada la Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario CE-2/2022, en la que se hace constar lo siguiente:

“APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CE-2/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1280/2022 CE-2/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, en el que consta el informe del Interventor General.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de un ingresos obtenidos por concesión de subvención por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para financiar un proyecto de cooperación internacional de interés general - Convocatoria de concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2022, siendo publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, el 16 de mayo de 2022, y en el B.O.P. Nº 113, el 19 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento de Cooperación, por el que se regulan las actividades y establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

Visto que en fecha 5 de diciembre de 2022 se emite informe de la intervención que concluye que *“Cumple con la normativa vigente, no afectando negativamente a la estabilidad presupuestaria y siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación. No obstante, procede señalar que dado que esta modificación presupuestaria conlleva los mismos trámites de publicidad que la aprobación del presupuesto y la fecha en la que se realiza, difícilmente podrá aplicarse antes de que finalice el ejercicio presupuestario”*.

Que atendida esta circunstancia y visto que la resolución de concesión de subvenciones, en su punto quinto establece que de conformidad con las bases de la convocatoria, *“en el plazo de **30 días hábiles desde la recepción de la subvención** las entidades locales deberán aportar Certificación*



Cód. Validación: 9E6PFG9N5HW4Z6HAGYNTJES | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

*del Interventor sobre su contabilización y Certificación Contable del pago realizado a las entidades beneficiarias, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde a la Entidad Local en la cofinanciación del Proyecto. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”*

Visto que el proyecto aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla es el aportado por la ONG Bomberos Para el Mundo, cuyos antecedentes constan en el expte. 1124/2022 y que cuenta con las siguientes aportaciones:

- Aportación Diputación Provincial: 14.600,00 €, cantidad efectivamente ingresada el pasado día 30/11/2022.
- Aportación ONG Bomberos para el Mundo: 14.250,00 €.
- Aportación municipal: 3.650,00 €
- Total del presupuesto del proyecto: 32.500 €.

Siendo la Legislación aplicable al asunto la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Cód. Validación: 9E6PGR9N5HW4Z6HAGYNTJES | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se proponen los siguientes,

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente n.º 1280/2022 CE/2-2022 relativo a a modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, como sigue a continuación.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	49001	<b>Subvención Nominativa</b> Asociación Bomberos para el Mundo - CIF 90264854	0,00	18.250,00	18.250,00
			<b>TOTAL</b>		<b>18.250,00</b>

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:



Cód. Validación: 9E6PFGR9N5HW4Z6HAGYNTJES9 | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Aplicación		Descripción	Presupuestado	Importe
Progr.	Econ			
<b>231</b>	<b>22624</b>	<b>Programa Integral a zonas Fortalecimiento Técnico</b>		<b>3.650,00</b>
<b>231</b>	<b>49000</b>	<b>Operativo Cuerpo de Bomberos de Managua</b>		<b>14.600,00</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>18.250,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Asimismo, queda acreditado a la vista de los antecedentes que obran en el presente y los plazos a los que se sujetan los fondos que se conceden para financiar el proyecto de cooperación internacional (Resolución nº: 8586/2022 de 24/11/2022 de la Diputación Provincial de Sevilla) que se cumple con el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 8 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 177.6 y concordantes, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** Delegar en el Alcalde la facultad de realizar las correcciones materiales a las que hubiere lugar y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin del presente acuerdo.”

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.



Cód. Validación: 9E6PGR9N5HW4Z6HAGYNTJES | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5